

Viernes 21 de agosto de 2015, n. 163

Corte Suprema de Justicia

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Primera publicación

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-019068-0007-CO promovida por Rebeca María Picado Quirós contra el artículo 48 del Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades a los beneficiarios del seguro de salud, aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por medio del artículo 10 de la sesión número 8712 del 24 de abril de 2014, que en lo que interesa dispone: "... No está permitido enviar referencias de los servicios de pediatría, solicitando a medicina general que otorgue incapacidades a padres de niños enfermos internados o ambulatorios para su cuidado.", por estimarlo contrario a los artículos 21, 33, 51 y 55 de la Constitución Política, así como a los artículos 2, 7 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha dictado el voto número 2015-011036 de las nueve horas y cinco minutos del veintidós de julio del dos mil quince, que literalmente dice:

"Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Cruz Castro, con redacción del segundo, salvan el voto y declaran con lugar la acción de inconstitucionalidad.

San José, 22 de julio del 2015

Gerardo Madriz Piedra,

Exonerado.—
(IN2015047236)

Secretario